

2

J-1476 / 12

Año de 1738

Licenta Racho viuda, y vecina de la
 Ciudad de Daroca dice. Que su citado P. Juan
Bautista Garcia tubo a su cargo el Oficio de Ypote-
cas Que se le han encontrado algunas Escrituras
 con la toma y razon, pero sin firmar estas. Que
 habiendo recurrido al Alcalde mayor para
 que mandase firmallas al escribano substitu-
to Pedro Miguel Thomas, decreto que se diese
 se a donde toca. Y para que no paze perjuicio
 a los Interesados.

Suplica, se mande al substitu-
to autorize, y firme la toma, y razon puen-
 tar en dhas Escrituras.

Axxaco ma.

0
... de nuevo
... con las ...
... de ...
... en su caso quanto
... en ratificacion, ni li
... de ...
... no debe de ...
... y nece ...
... y no re
... obligacion
... habido
... Hecho fue lo sobredicho en la
... yndiar del mes de Julio
... de año contado del ...
... de mil, y setecientos, noventa y ocho, si
... por testigos Joseph Gaspar, y Fran.
... en la propia
... Ciudad: Estã continuado el ... que anteced-

en que bota original segun fuere de ...
Sigo ...
H
bo, Es^{co} y ... publico del Rey ...
M
... de ...
... en la Ciudad de ...
...
En base
V. ...

[Faint, mostly illegible handwriting on the right page]





SELLO CUARTO. QVAREN-
TA MARAUEÑIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Yo Juan de Sotomayor Jefe de la Real Audiencia de Quito y de su Contienda de
oficio de Dip.^o Corresponsal de la misma y de su Contienda En no
bre propio ante vmd. pareció y como mejor procediere dize q.
p.^o fallecimiento de dño mi Marido non quedado sin firmas
algunas tomas de p.^o raron & Excepciones ya registradas lo q.
cuando se en parte se pudiese atribuir a omision no debiera
construirse así si se considerara ser muchas de las Comendadas
de q.^o non se firmaron p.^o dño. así hasta en lo q.^o en q.^o lo inter-
vados acordaron a su reintegro. Atendidas dhas. Cir-
cunstancias, y la de q.^o en el día se presentan algunos para
reintegrar a ellas, lo echo presente de las dhas. anterior-
mente nombrado por dño mi Marido y aprobado para
su Continuación p.^o el Ayuntamiento quienes ha cursado
a firmadas interin non le mande p.^o vmd. Ya fin de q.^o lo
verifiquen para evitar los detrimentos y perjuicios q.^o
pueden subsequirse a los Intervados y aun a la Causa
publica, haciendo a vmd. para ello el recurso o su

placa de su casa. Conforme en solicitud de D. F. de acuerdo
la provision de esta que pueda ser muy beneficiosa y con
muy buen efecto.

Mrs. Justicia de esta en Mexico a lo que el Sr. mandara
de D. F. de acuerdo de Sr. Miguel Tomas Jimenez quien
se continuan de la guerra con mi D. F. medio de mi
Escrituras de la casa de mi madre y tomada de su
papel con arreglo a lo prevenido p. la lei p. cuando
lo es el caso a mi Justicia de encausado en los términos
de ambos pareceres mas son paros y procediere a
D. F. de acuerdo de pido. prohibiendo y formando lo neci-
ario de.

Miguel Tomas Jimenez

Vicente Lacho

En este entado no va lugar a D. F. de acuerdo, y esta parte de con-
ta donde sea. se manifiesta y fimo de tener. "diciendo D.
Alvarado. Don Villa. Enor. Abogado de los Reales Consejos Al
calde Mayor de esta Ciudad y Barrio de Texcoco en Plaza de
santa Cruz de Mayo de mil setecientos y veinte y cinco de
Octubre de 1725.

Ante mi
Juan Haro Mayor

Aunque



Quarta de México.

DELLO QUARTO QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Comovida.

Manuel Barais en mi D. F. de acuerdo de Sr. Miguel Tomas Jimenez quien
se continuan de la guerra con mi D. F. medio de mi
Escrituras de la casa de mi madre y tomada de su
papel con arreglo a lo prevenido p. la lei p. cuando
lo es el caso a mi Justicia de encausado en los términos
de ambos pareceres mas son paros y procediere a
D. F. de acuerdo de pido. prohibiendo y formando lo neci-
ario de.

Ave. Sup. tenga por proveído dicho D. F. de acuerdo de Sr. Miguel Tomas Jimenez



para en su vista y a lo arriba expuesto mandare que el Veneta
 no substituya Pedro el hijo el Frang, que tiene un cargo
 en la actualidad de oficio de Yntera a la precitada Ciu-
 dad, y se de auto authorie, y firme la tome, y rason al
 oficio de Yntera, que se halla quemado al pie de diferente
 Carta, siquiere sup. Expirado, y en la Matriz del Re-
 gistro de las mismas en donde se hallan tomados la
 rason, y solo falta en uno, y otro para authorizar
 la firma del Sr. Juan Bautista Garcia sellando.
 Dese todo se en consideracion a lo expuesto, y se en subdrami
 Monte publica, y se terminara lo que fuere a publicacion
 agrada, y se publica a Justicia que expido.

D. Malhias Doria
 & Dabinat

Monte publico

Aus. Laing. y Agosto diez y seis de 1738. Adu. Venl.

En
 su Enca
 Villava
 aui xallo
 La Riva
 En Rema
 De xez
 Casauca

Se da comision al Alcalde Mayor de la Ciu-
 dad de Daroca, para que con arreglo a las disposicio-
 nes de derecho, providencia, que por qualquiera de sus
 vane fiscal de su satisfaccion, se firmen las diligenci-
 as de toma, y rason del oficio de Yntera de las escri-
 turas que desjo de practicar el difunto don Juan
 Juan Bautista Garcia, y en a citar, y en pensio de
 sus herederos.

Acto. En diez y siete de cho, notifiquel el tuda ante ce-
 rente a don Manuel el tado Oron en nombre
 de su parte en su persona, o que certifique

Labrada
 M

Dize en 23